JUNTA VECINAL MIRAFLORES
V'- 08

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1516 – 2021–AM–MPI

Ilo, 12 AGO. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00283-2011 de los administrados **AMEZQUITA MAMANI ANGEL ALBERTO y ESCOBAR RAMOS CINDY CAROLINA** y de acuerdo con la Carta N° 0945-2021-JPAC, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía , que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados AMEZQUITA MAMANI ANGEL ALBERTO y ESCOBAR RAMOS CINDY CAROLINA, en estricta calificación de los requisitos de los postulantes normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Autorización de posesión N° 00234-2014-AM-MPI, de fecha 27.03.2014, para que ocupe el lote de terreno N° 08 Manzana M' (AHORA Manzana V') del PROMUVI XI. (véase a folios 41).

Municipalidad Provincial de Ilo · Agencia Municipal · Coordinador

Que, los administrados AMEZQUITA MAMANI ANGEL ALBERTO y ESCOBAR RAMOS CINDY CAROLINA, con Formulario Único de Trámite de fecha 28 de junio de 2021, solicitan acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que Prorroga el plazo de acogimiento al Régimen de Titulación Masiva , del lote que les fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 92), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 120.00 m² (véase a folios 93), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 97 y 98), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 109), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 100), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 999), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (a folios 96).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, se tiene que los administrados presentan su Solicitud Única de Trámite en fecha 28 de junio de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 94).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 10 de agosto de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando AMEZQUITA MAMANI ANGEL ALBERTO y ESCOBAR RAMOS CINDY CAROLINA, no han sido beneficiados de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenecen a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 111).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el lote N° 08 manzana V' denominado "Junta Vecinal Miraflores", los días 05.07.2021 y 06.07.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de los administrados y cuenta con los servicios básicos definitivos. de igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda cuenta con diferentes ambientes. (véase a folios 106- 107).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 0145-2021-RAM, de fecha 10 de agosto de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los posesionarios, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva (véase a folios 112).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 875-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 11 de agosto de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo con la evaluación social realizada se determina que los titulares junto a la carga familiar realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado; al interior se observa los diferentes ambientes donde demuestran real vivencia,

contando además con todos los servicios básicos como luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 113-114).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que los solicitantes han cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI XI, Lote N° 08 Manzana V' denominado "Junta Vecinal Miraflores".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI , es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00283-2011, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de los administrados AMEZQUITA MAMANI ANGEL ALBERTO y ESCOBAR RAMOS CINDY CAROLINA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarando en consecuencia APTOS; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que los evaluados hacen posesión personal y continua del terreno asignado y;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que Prorroga el plazo de acogimiento al Régimen de Titulación Masiva y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 28 de junio de 2021, además se le **DECLARE APTOS**, de estado civil **Solteros**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la Resolución Jefatural a emitirse deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva del lote N° 08 Manzana V', denominado "Junta Vecinal Miraflores", del XI Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° **11026813**, en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal